Convenio N° 001 / 2020
Palermo Sociedad Portuari

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIO AMBIENTAL
2. RESPONSABLE: JORGE HANI CUSSE
3. FECHA: DICIEMBRE DE 2024

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece: "10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los niveles máximos permisibles de emisiones al aire, por tanto, el monitoreo es de vital importancia para verificar el cumplimiento de los estándares legales vigentes y para el diseño e implementación de las medidas de control a que haya lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de Diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C, para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos, y con soporte eléctrico a través de paneles solares y banco de baterías.

En Virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; en consecuencia, la Corporación necesita contratar el servicio de operación, mantenimiento, calibración, validación y reporte de la información que permitan mantener la operación del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. y cumplir sus obligaciones dentro del citado convenio.

Para la ejecución del contrato se requiere contratar a una firma autorizada en Colombia por la casa matriz de los equipos instalados en Palermo Sociedad Portuaria S.A. (GRIMM Aerosol Technik Ainring GmbH & Co modelo EDM – 180C) para la operación y mantenimiento de éstos.

Por tratarse de un contrato de proveedor exclusivo, se verificará tal condición con la certificación expedida por el fabricante de los equipos en la que conste que el contratista es el único distribuidor autorizado en Colombia para la venta y soporte técnico.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

Prestar los servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas Grimm EDM180C – EDM280) para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO
77121504	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire

2.2 Alcance del Objeto:

- Revisión del correcto funcionamiento de las comunicaciones e integración de los datos.
- Comprobación de alarmas enviadas por las estaciones, si existieran.
- Informes de datos medios/máximos horarios del día o días anteriores (en el caso de los festivos se observan los datos desde la última revisión).

- Mediante estos informes, se observa la coherencia de los valores medidos (existencia o no de valores altos o bajos con respecto a la normalidad). De esta manera se puede ver si existen desviaciones de los resultados, por si hubiera algún problema en el monitor de material particulado o situación especial que requiera la actuación (acciones correctivas) o justificación (movimientos de tierras, etc.).

- Si en la revisión de datos existieran niveles excepcionalmente altos o bajos para el esperado en la zona y que, sin ser erróneos, han llamado la atención, se avisaría al Director Técnico para que en la visita de mantenimiento preventivo revisen los posibles factores ambientales que puedan estar influyendo sobre las medidas (inicio de una obra, movimientos de tierra etc.). Estas incidencias son registradas en el sistema como observación (metadatos) sobre las medidas del día en curso.

- Visualización de datos y representación gráfica de todos los equipos y medidas desde la última revisión que se hiciera. Este procedimiento se realiza dos veces al día para tener un mayor control sobre las estaciones de monitoreo y actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias.

- Durante el proceso de mantenimiento se seguirán los checklist diseñados para los trabajos a desarrollar, quedando registrados los soportes en papel y en medio digital.

Dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes se hará entrega del siguiente material a la Corporación:

- Informe y soportes (checklist) de los mantenimientos realizados en el mes anterior e incidencias detectadas u observaciones, en medio digital (Word).
- Informe de análisis de resultados de las mediciones en las estaciones, en medio digital (Word).
- Datos base para el cálculo de las estadísticas del mes, en medio digital (Word).

A continuación, se adjunta un cuadro resumen de las actividades que deben realizarse en el mantenimiento preventivo de las estaciones, así como la periodicidad de estos trabajos.

Periodicidad	Tipo Operación	Manteminiento	Área
2 x día	Inspección visual	Comprobación de comunicaciones con las estaciones	SAD
1 día	Inspección visual	Aviso de correctivo en caso de falla de envío de datos	SAD
	Validación	Comprobación de coherencia de niveles registrados	SAD
	Validación	Gráficos y tratamiento de datos	SAD
1-2 semanas	Limpieza	Limpieza de la plataforma de concreto de la estación	Plataforma
	Limpieza	Limpieza y verificación del pluviómetro E. Salamanca	Metereológica
	Prueba	Medir voltajes de las baterías	Sistema Solar
	Prueba	Medir voltajes Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Inversor y controlador de carga	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de elementos que hagan sombra	Sistema Solar
	Inspección visual	Marco de Módulo FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Células FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de terminales	Sistema Solar
	Inspección visual	Estructura de soporte	Estructura
	Limpieza	Retirar polvo y suciedad en el interior del Gabinete	Gabinetes
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga	Gabinetes
	Prueba	Inversor	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Ventiladores de extracción de calor	Gabinetes
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV sistema iluminación	Panel FV S. Iluminación
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga Sistema	Gabinete S. Iluminación
	Limpieza	Cristales y sensores de Lámparas	Iluminaciòn
3 meses	Limpieza	Limpieza interior y exterior del Gabinete y estructuras soporte de los paneles solares	Gabinetes
	Limpieza	Aplicación de Spray anti corrosión	GRIMM
6 meses	Inspección visual	Sulfatación de contactos	Gabinetes
	Inspección visual	Oxidaciones en los circuitos y soldadura	Panel FV
	Limpieza	Rejillas protectoras	Gabinetes
	Limpieza	Filtro antimosquitos en la entrada de sonda de muestra	GRIMM

1 año	Prueba	Toma de tierra y resistencia	Sist. Eléctrico
	Prueba	Aislamiento de tomas de corriente	Sist. Eléctrico
	Pintura	Aplicar base y pintura anticorrosiva, evitar oxidación	Estructura
	Carga	Carga lenta de baterías	Sist. Eléctrico
	Inspección visual	Daños en estructura soporte/pintado	Panel FV/Gabinetes
	Prueba	Fijación de módulos FV a estructura	Panel FV
	Inspección visual/Prueba	Anclaje de la caja de conexiones	Gabinetes
	Inspección visual	Daños en el Gabinetes	Gabinetes
	Inspección visual	Aislamiento de cables	Gabinetes
	Inspección visual	Cableado de la caja están	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Fusibles y seccionadores	Gabinetes
	Limpieza	Conducto de caudal de muestra dentro del monitor de partículas	GRIMM
	Limpieza	Toma de muestra	GRIMM
	Limpieza	Caja	GRIMM
	Sustitución	Filtro principal de partículas	GRIMM
	Sustitución	Filtro de aire de limpieza interno	GRIMM
	Sustitución	Kit de bomba de vacìo	GRIMM
	Sustitución	Ventilador caja EDM180C	GRIMM
	Sustitución	Filtros BQ	GRIMM
	Sustitución	Sensor de diferencia de presiòn para dispositivos de 32 canales	GRIMM
	Prueba/Calibración	Verificación de Flujos Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM
	Calibración	Calibración de Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM

DURACIÓN: El plazo de ejecución es de once (11) meses contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: No se requiere.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1°.- *Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:*

a. *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.*

b. *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

Parágrafo. *Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.*

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO__X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A

Justificación: N/A.

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Causal: Cuando no exista Pluralidad de Oferentes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada
- ✓ Concurso de Méritos

- ✓ **Contratación Directa** y,
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- ***De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes***
- *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Con base en el estudio de mercado realizado se determina que AMBIENTALIA S.A.S. es el proveedor exclusivo existente en Colombia de la marca GRIMM modelo EDM – 180C y EDM 280, información que se verifica en el certificado de exclusividad de la casa matriz otorgado a AMBIENTALIA S.A.S.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 contempla taxativamente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes estableciendo en su numeral segundo: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio y ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de doscientos ochenta y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos ($283.954.969) incluido IVA, impuestos y demás gastos que puedan incurrir en la ejecución del objeto contractual.

4.2 Forma de pago

CORPAMAG cancelará el valor del contrato así:

La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos mensuales iguales y consecutivos, mes vencido, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, correspondientes al servicio prestado, cada uno por la suma de VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MLV ($25'814.088) IVA incluido.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, todos los pagos requieren el recibido a satisfacción del supervisor, además deberán acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el costo de esta contratación se toma como referente la propuesta comercial de la empresa AMBIENTALIA S.A.S., teniendo en cuenta que se requiere mantener en funcionamiento los equipos automáticos de bajo volumen marca GRIMM modelo EDM180C y EDM280 que conforman el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para lo cual AMBIENTALIA S.A.S. figura como proveedor exclusivo.

Se anexa cotización de AMBIENTALIA S.A.S. al presente Estudio Previo.

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

Es necesario contratar la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas Grimm EDM180C – EDM280) para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos, en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se ha definido que se requiere de una persona jurídica que tenga la experiencia en la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de las estaciones automáticas Grimm EDM180C – EDM280 y acreditado por la casa matriz.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, el objeto descrito y no se han presentado situaciones que entrañen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

Si. Es evidenciable que durante las vigencias anteriores la entidad ha fortalecido la Oficina de Laboratorio Ambiental a través de la contratación de este servicio, que han servido de apoyo para garantizar el monitoreo de la calidad del aire en la jurisdicción de la Corporación.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los valores establecidos en vigencias anteriores para este tipo de contratos son similares al valor del presente proceso, no se pactan anticipos o pago anticipado, se han establecido los pagos una vez se reciban y verifiquen por parte de la supervisión, los servicios entregados por el contratista.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si. Con la contratación descrita, la entidad ha garantizado el monitoreo de la calidad del aire en la jurisdicción de la Corporación, y a su vez ha fortalecido a la Oficina de Laboratorio Ambiental.

Considerando entonces, los anteriores preceptos, es conveniente para la entidad contratar una persona jurídica con experiencia en objetos similares y respaldado por la casa matriz de los equipos.

4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no aplica.

Previa suscripción del contrato, el contratista deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

VI. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma en el mes diciembre de 2024.

JORGE HANI CUSSE
Jefe de Oficina
Laboratorio Ambiental

Elaboró: Jorge Hani
Revisó: Natalia Carretero
Visto Bueno: Carol Márquez

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATACION	OPERACIONAL	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y AFECTACION EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVO Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECE PLAZO PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	GESTION CONTRACTUAL Y CONTRATISTA	CUANDO SE ELABORE EL RESPECTIVO CONTRATO	CUANDO SE FIRME EL CONTRATO	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A
EJECUCION	OPERACIONAL	OCURRE CUANDO SE PRESENTAN RETRASOS O INCUMPLIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	3 MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIIENTO Y VERIFICACION DEL COMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	SUSCRITA EL ACTA FINAL	A TRAVES DE LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CONTRATO	PERMANENTE
EJECUCION	REGULATORIO	SE PRESENTA POR LA EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS, IMPUESTOS O CARGAS PARAFISCALES, QUE PUEDE AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	GENERA UNA CARGA ADICIONAL A LA PREVISTA QUE PUEDEN AFECTAR A CUALQUIERA O A LAS PARTES DEL CONTRATO	2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	BAJO	CONTRATANTE CONTRATISTA	APLICACIÓN INMEDIATA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	1 RARO	1 INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	CONTRATANTE CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	SUSCRITA EL ACTA FINAL	PERMANENTE CONSULTA ACTUALIZACION DE NORMAS	PERMANENTE